

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

Según me comunica el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, en fecha de hoy, darán principio desde mañana 10 del actual y días sucesivos a excepción de jueves y festivos, desde las once á las catorce y los sábados desde las catorce á las diecisiete horas, las prácticas de tiro al fogueo con cañón, por los alumnos de la Academia de Artillería en el sitio de costumbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos limítrofes y del público en general, con el fin de evitar incidentes desagradables.

Segovia, 9 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,

JAIME APARICIO Y MARÍN.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de

expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del reglamento para la ejecución de la misma, se publica en este Boletín oficial la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Lastras del Pozo, se han de ocupar con la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de la estación de Sanchidrián á la de Otero de Herreros, á fin de que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en este Boletín oficial, las personas ó Corporaciones interesadas hagan verbalmente ó por escrito al Alcalde de dicho término municipal las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al Alcalde del mencionado término municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se le hagan verbalmente y admita todas las que se presenten por escrito dentro del plazo citado, y que cuide de remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 8 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,

JAIME APARICIO Y MARÍN.

(La relación que se cita anteriormente, se inserta en la siguiente plana).

Junta Central del Censo electoral

CIRCULAR

La rectificación anual del Censo Electoral que la ley preceptúa en su artículo 10, y que el Real decreto de 17 de Mayo último reglamentó, está

terminada en buen número de provincias y próxima á terminarse dentro de brevísimos días en la casi totalidad de las restantes, habiendo ofrecido el resultado de un aumento considerable de electores por la inclusión en las listas de aquellos que desde Octubre de 1907, en que el Censo se había formado, adquirieron el derecho de sufragio por haber cumplido la edad á los dos años de residencia en la misma ley exige, y produciendo en consecuencia aumento también en el número de secciones en que estaban divididos varios términos municipales, además de las consiguientes bajas por defunciones, pérdida de vecindad ó incapacidades, y de los traslados de unas á otras Secciones por cambios de domicilio.

Las modificaciones que, por tanto, han tenido necesariamente que experimentar lo mismo el Censo que la distribución de los electores en Secciones, dieron motivo á que varias Juntas provinciales se dirigiesen á esta Central en consulta acerca de la forma y procedimiento adecuados para obviar las dificultades que en la práctica ofrecían, el resultado de la rectificación, por un lado, y la proximidad de las elecciones municipales por otro; dificultades que, por no estar algunas previstas en la Ley, exigen disposiciones de carácter reglamentario conducentes á la ejecución de la misma, y que corresponde dictar al Gobierno de S. M., á cuyo efecto le expone la Junta su opinión, mientras otras requieran sólo aclaraciones é interpretaciones por parte de esta Junta.

Refiérense las de esta última clase á la situación que la rectificación del Censo ha creado respecto á la constitución de las Mesas electorales para aquellas Secciones que ya existían antes de que las listas de electores se rectificaran; entendiéndose algunas Juntas provinciales que también procede la rectificación anual de las tres listas prevenidas en el artículo 33 de la Ley, para excluir de ellas, no sólo á los individuos que sean en la actualidad ó puedan ser en lo sucesivo presidentes de las Mesas y suplentes de los mismos, y en su día adjuntos ó suplentes de ellos, y que por fallecimiento, pérdida de vecindad ó incapacidad hayan sido eliminados del Censo, sino también á aquellos que

continuando en éste como electores, hayan pasado á figurar en otras Secciones del mismo Municipio por cambio de domicilio; y para incluir, además, en dichas tres listas á los nuevos electores que reunan las condiciones que la Ley exige para figurar en ellas. Pero aun cuando á primera vista parece lógica tal rectificación, ni lo es en realidad, ni es tampoco posible dentro de los preceptos de la Ley, que después de todo se ajusta á la razón; porque el artículo 34 previene que esas tres listas á que hace referencia el 33 se formarán cada cuatro años, y por ellas se rijan durante ese espacio de tiempo las operaciones subsiguientes; y como el artículo 10 determina que el Censo, sujeto á rectificación anual, se renovará totalmente cada diez años, no es lógico suponer que el legislador se olvidó de este artículo al redactar el 34, sino antes bien que estimó innecesario para los fines de la ley que las listas en cuestión se rectificasen todos los años.

El artículo 36 establece, por otra parte, el procedimiento con arreglo al cual han de elegirse, cada dos años, los Presidentes de Mesa y sus suplentes para el bienio próximo, y prevé además la necesidad de renovar tales cargos por vacantes ocurridas durante ese bienio, señalando el procedimiento que entonces ha de seguirse; sin que deba entenderse que esas vacantes se producen por el hecho de que los electores pasen, al rectificarse el Censo, á Sección distinta de aquella del mismo término municipal en que figuraban al formarse las tres listas del artículo 33, puesto que el 42 de la Ley ya admite esta posibilidad al disponer que ningún elector podrá votar en otra Sección que aquella á que corresponda según el Censo, salvo cuando los que constituyan la Mesa electoral de una Sección figuren en el Censo de otra, en cuyo caso podrán emitir su sufragio en aquella en que estén ejerciendo sus funciones.

Por tales consideraciones, la Junta Central de mi Presidencia, como resolución de las consultas que se le han dirigido, ha acordado, en sesión de hoy, lo siguiente:

1.º Las tres listas á que se refiere el artículo 33 de la Ley electoral, y que, según el 34, han de formarse cada cuatro años, á fin de designar de

ellas cada dos, y en la fecha marcada, los Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales que han de serlo durante el bienio inmediato, y en su día los Adjuntos y suplentes de los mismos, no son rectificables anualmente, como el Censo de electores;

2.º Terminada la rectificación anual del Censo, las Juntas municipales procederán sin demora a cubrir, en la forma prevenida en el artículo 36 de la Ley, las vacantes de Presidentes de Mesas electorales y sus suplentes que puedan resultar por haber sido excluidos del Censo los que desempeñaban esos cargos, á causa de fallecimiento, pérdida de vecindad, incapacidad ú otra legal; examinando al efecto las listas á que se refiere el artículo 33 de la misma Ley, y cuidando de que las nuevas designaciones no recaigan en los excluidos del Censo;

3.º Las Juntas municipales, al hacer la designación de Adjuntos y suplentes de los mismos en la forma y momento que fija el artículo 37, cuidarán igualmente de no designar para tales cargos á los individuos que hayan sido excluidos del Censo de electores por alguna de las causas anteriormente indicadas; y

4.º Los electores comprendidos en alguna de las tres listas del artículo 33, correspondientes á una Sección, aunque al rectificarse anualmente el Censo sean trasladados á otra del mismo término municipal, pueden y deben ser designados, si les corresponde, para cubrir las vacantes de Presidentes ó sus suplentes que en aquella ocurran durante el bienio, ó para ejercer el cargo de Adjuntos ó suplentes de los mismos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta Provincial de su presidencia, y á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente circular en el Boletín oficial de esa provincia para el de las Municipales y el de los electores en general. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente primero, Alejandro Groizard.

Señor Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral de...
(Gaceta del 9 de Noviembre de 1909.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Propone la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios Titulares que se proceda á su renovación parcial, en cumplimiento de los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad, convocando al Cuerpo para la elección de seis Vocales propietarios y de cinco suplentes que sustituyan, respectivamente á D. Simón Sánchez, D. Benifacio Esrada, D. Antonio Ortiz, D. Benito Remartinez, D. José Barco y D. Pedro Herrero, y á D. Luciano Pelous, D. Domingo Bellón, D. Miguel Huidobro, D. Idefonso Soto y don Maximino Vivenes, que deben cesar.

Consultada la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, como prescribe el artículo 98 de la citada Instrucción, se ha propuesto por la misma la oportuna convocatoria para la elección de los mencionados Vocales.

A este efecto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la predicha Comisión y con la Inspección General de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el Cuerpo de Veterinarios Titulares para la renovación parcial de su Junta de Gobierno y Patronato.

2.º Que á su efecto, elijan seis Vocales propietarios y cinco suplentes que sustituyan á los que deben cesar, entendiéndose que éstos pueden ser reelegidos.

3.º Que la dicha elección se verifique siguiendo el procedimiento que señalan las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906.

4.º Que la votación de los compromisarios en los partidos judiciales se verifique el día 5 de Diciembre próximo, y la de los Vocales propietarios y suplentes, por los compromisarios que resulten designados, el día 19 siguiente, reuniéndose en la capital de la respectiva provincia, y

5.º Que esta convocatoria se inserte, sin demora, en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, con traslado al Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de los Veterinarios Titulares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1909.—P. D. Alba.

Señor Inspector general de Sanidad Interior.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1909)

2603

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Subastas

El día 17 del actual, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Adrados, tendrá lugar la segunda subasta del fruto de piña albar del monte del mismo, núm. 3, denominado "Chorretón y Navaverdugo", bajo la misma tasación de 100 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el Boletín oficial de 24 de Septiembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 18 del actual, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Hontalbilla, tendrá lugar la segunda subasta del fruto de piña albar del monte del mismo, núm. 40, denominado "Casasola", bajo el mismo tipo de tasación de 40 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el Boletín oficial de 24 de Septiembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

2645

El día 22 del actual, á las once, y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la tercera subasta de 824 pinos derribados por el viento en el monte núm. 48, denominado "Común grande de las

Pegueras", perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, bajo la nueva tasación de 319'50 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

TÉRMINO MUNICIPAL DE LASTRAS DEL POZO

RELACION de las fincas á quienes afecta la expropiación en dicho término con la construcción del trozo 4.º de la carretera de la Estación de Sanchidrián á la de Otero de Herrerros.

Número de orden	Especie	Nombre del propietario	Vecindad	Nombre del administrador	Vecindad	Nombre del colono	Vecindad
1	Tierra de labor.	Excmo. Sr. D. Enrique Maldonado y Carbajal.	Madrid ó Salamanca	D. Nicolás del Molino.	Garcillán.	Micaela Otero, viuda, y María Herrero, viuda.	Zarzuela del Monte

Lastras del Pozo, 11 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Marcelino Marugán.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 2 de Julio de 1909.

PRESENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL A ENJO, VICEPRESIDENTE

Ruñidos los señores D. Unidos vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Excusas de Concejales.—N. Valilla.—Remitida por el Sr. Gobernador civil á los efectos oportunos, la instancia que le ha sido dirigida por don Miguel Martia Merino, vecino de Navalilla, suplicándole se le admita la renuncia que hace del cargo de Concejal para el que ha sido elegido, por optar por el de Adjunto del Tribunal municipal de dicho pueblo, y dispuesto por el art. 4.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 aplicable á las elecciones de Concejales ultimamente verificadas, por la Real orden de 9 de Abril último, que las excusas de los electos han de dirigirse á la Comisión provincial por conducto del Ayuntamiento, y no habiéndolo verificado así el recurrente puesto que dirige la súplica de admisión de su renuncia al Sr. Gobernador; la Comisión acuerda devolver dicha instancia al Sr. Gobernador civil, manifestándole que queda enterada.

Valleruela de Pedraza.—Remitida por el Alcalde de Valleruela de Pedraza las renunciaciones que de los cargos de Concejales de dicho Ayuntamiento han presentado respectivamente D. Juan Enebral Alvaro y D. Eusebio Alvaro Hernando, fundándose el primero que se halla padeciendo una blefaritis en los dos ojos con pérdida de la niña del ojo derecho y con imposibilidad de leer en el izquierdo, y el segundo, que padece el mal de Pott, con dolores internos en la región lumbar, estando justificados estos extremos con las certificaciones facultativas que se acompañan y estando comprendidas las excusas de referencia en el art. 43 de la Ley municipal; la Comisión haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; acuerda admitir á D. Juan Enebral Alvaro y á D. Eusebio Alvaro Hernando, la renuncia que respectivamente hacen del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza.

Siguero.—Solicitado por D. José Munio Martín, se le admita la renuncia que hace del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Sigüero, fundándose en que tiene más de 60 años de edad, y justificándose este extremo con la partida de bautismo que se acompaña; la Comisión haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acuerda admitir al citado don José Munio, la renuncia de referencia.

Enajenaciones.—Campo de San Pedro.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido por el Ayuntamiento de Campo de San Pedro, sobre cesión de un pedazo de terreno á la vecindad del referido pueblo, D.ª M.ª B.ª Barboja; la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole que deba abstenerse de resolver respecto al mismo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede. Beneficencia.—Capital.—Dada lectura

tura por el Sr. Secretario del acta que se levantó con motivo de los exámenes verificados el día 14 de Junio último, de los asilados de ambos sexos que asisten á las escuelas y talleres de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción del buen resultado de dichos exámenes y felicitar á los Profesores y muy especialmente á las Hermanas de la Caridad, encargadas de las Escuelas de niñas y párvulos y al Profesor de música, señor Delgado.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentada por la casa de la Viuda é Hijos de Lahera, fabricantes de instrumentos de música de Madrid, la cuenta de la compostura, conducción y retirada de la estación de algunos instrumentos de la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda aprobarla y que su importe de 186 pesetas, se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto especial vigente de Beneficencia.

Beneficencia.—Capital.—A propuesta del Sr. Vicepresidente; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que adquiriera con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio de dichos Establecimientos, los premios que han de concederse á los niños asilados que se hayan hecho acreedores á ellos en los exámenes verificados el día 14 de Junio, y señalar el día 30 del actual para el reparto de los mismos.

Pabellón de observación.—Capital.—Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Arquitecto provincial, en cumplimiento del acuerdo adoptado en 1.º de Marzo próximo pasado, referente á las obras que deban realizarse en el pabellón destinado á manicomio provincial, con objeto de poder trasladar al mismo los enfermos sometidos á observación; la Comisión acuerda se proceda á ejecutar inmediatamente las obras propuestas y que los gastos que se originen sean con cargo al capítulo gastos de conservación del edificio.

Obras provinciales.—Capital.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil una comunicación del Sr. Presidente de la Excm. Diputación, relacionada con otra de la Alcaldía y que hacen las dos referencia á la instalación en el local que ocupa la Audiencia de aparatos inodoros, cuyo importe asciende á la suma de 1.050 pesetas, de las cuales según por dicha Alcaldía se manifiesta, corresponde satisfacer la mitad á la Diputación; la Comisión acuerda reclamar del Ayuntamiento de la Capital, copia autorizada del contrato que exista en la actualidad para el arriendo del edificio en cuestión.

Fomento.—Madrid.—Dada cuenta de una carta circular que la Comisión organizadora de la Exposición Nacional permanente en Madrid, de Industrias y Productos agrícolas, dirige al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, y éste pasa á resolución de esta Comisión, interesando se coopere por la Corporación provincial, moral y materialmente, para el mejor éxito del expresado certamen; la Comisión acuerda quedar enterada y que pase la expresada carta circular para su estudio á la Comisión de Fomento.

Capital.—Dada cuenta por el Vocal Sr. Huertas, de haber concurrido como individuo del jurado para la adjudicación de premios, designado por la Corporación, al certamen de ganados verificado el día 27 de Junio último, con motivo de las pasadas ferias, y haciéndose presente por el referido

Sr. Diputado que quedó desierto el premio concedido por la Diputación, y que á su juicio debía en lo sucesivo suprimirse las concesiones de semejantes premios, por entender que no reportan utilidad alguna, ni un motivo de mayor concurrencia de ganados, no consiguiéndose por consecuencia los fines á que tienden esta clase de premios; la Comisión acuerda quedar enterada.

Alienados.—Santa María de Nieva.—Dada cuenta de la instancia y documentos dirigidos á esta Corporación por Tecla Muñoz Higuera, viuda y vecina de Santa María de Nieva, en solicitud de que su hija Justina Rodado Núñez, de 23 años de edad, soltera y residente en dicha villa, sea sometida á observación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por tener desde hace días completamente perturbadas sus facultades intelectuales; la Comisión acuerda el ingreso provisional de la referida Justina y reclamar del solicitante los justificantes reglamentarios.

Bernardos.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Pedro Asenj Vela, mayor de edad, casado y vecino de Bernardos, en solicitud de que sea admitida á observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia, María Cerracín Anaya, de estado soltera y de 27 años de edad; la Comisión acuerda acceder al ingreso de dicha enferma en el departamento de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que tan luego tenga lugar su ingreso en el mismo se comunique al Juzgado de 1.ª instancia del partido de Santa María de Nieva, á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Junio de 1908, y que por el Alcalde de Bernardos se acuda inmediatamente al referido Juzgado en solicitud del expediente que preceptúa el párrafo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y que los gastos que causar pueda la indicada María en los citados Establecimientos sean satisfechos con cargo al presupuesto provincial.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales en la forma acostumbrada, para que puedan tomarlos en el Balneario de la Capital, á los individuos que los tenían solicitados, y que se expresan en la siguiente relación:

José Morcillo de Andrés, Guillermo Jurjo Solana, Francisca Santander Casas, Domingo Barroso Martín, Pascual Sebastián Casado, Pía Gómez, Cayetano Ajejas Alonso, Clara María Barbero, Sotero González Rodríguez, Juliana Sombrero Miguel, Ascensión del Castillo y Petra Arranz, de Segovia; Gregoria Pastor, de Perorrubio; Juana Caballero Santos, de Zarzuela del Pinar; Marcos Moreno Sanz y José Yagüe Barroso, de Aldealengua de Pedraza; Frutos Arribas Arranz, Alvaro Martín Martínez, Damián Torquemada Ortega y Celestina Arribas, de Fuentepelayo; Antonina Pérez, de Condado de Castilnovo; Sebastiana Euebral García, de Valleruela de Pedraza; Isidro Otero de Frutos, de Navalmanzano; Marcelino Matesanz Sanz, de Arcones; Isabel Huerta Yagüe, de Collado Hermoso; Tomasa Heras, de Martín Muñoz de las Posadas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 2 de Julio de 1909.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

2644

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

IMPRESOS PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN EL PRÓXIMO AÑO DE 1910

Circular urgente

Habiéndose recibido en esta Administración procedentes de la Fábrica Nacional de la moneda y timbre, los recibos y cartones para el año de 1910, se hace presente á los Ayuntamientos de esta provincia que, sin pérdida de tiempo, deben autorizar en forma personal que se presente á recoger los necesarios á la riqueza territorial, urbana é industrial, procurando que al llenar sus matrices se ponga el mayor cuidado y escurpulosidad para no incurrir en ninguna equivocación.

Esta Administración, confía en el celo de los señores Alcaldes y Secretarios, que cumplirán con exactitud este servicio, haciendo el pedido de recibos con arreglo á los repartimientos, y si alguno de aquéllos se inutilizase, será canjeado por otro nuevo en esta Oficina, con el fin de que pueda justificarse la aplicación de todos los impresos de referencia.

La falta de cumplimiento á las anteriores advertencias, será castigada en la forma que reglamentariamente proceda.

Segovia, 6 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. O., José Villanueva.

2546

Alcaldía Constitucional de Segovia

Subastas

En sesión ordinaria celebrada por el Excm. Ayuntamiento de mi presidencia en 20 de Octubre último, fué acordada la celebración de la subasta para el arrendamiento del impuesto de puestos públicos y vendedores ambulantes, durante el año de 1910, á partir del día en que se comunique la adjudicación definitiva, bajo el tipo de 9.000 pesetas, así como el pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma.

Lo que se anuncia al público, con el fin de que durante el plazo de diez días hábiles, que determina el art. 29 de la Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia puedan presentar ante la Corporación municipal cuantas reclamaciones puedan producir contra el citado pliego de condiciones, el que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de oficina á disposición de todo el que quiera enterarse de ellas; alvirtiéndose que pasado dicho plazo, no serán atendidas ninguna de las que se formulen.

Segovia, 3 de Noviembre de 1909.—Saturio Entero.

2547

En sesión ordinaria celebrada por el Excm. Ayuntamiento de mi presidencia en 20 de Octubre último, fué acordada la celebración de la subasta para el arrendamiento del impuesto sobre cada res que se sacrifique en el matadero y casas particulares de esta Ciudad, durante el año de 1910, á partir del día en que se comunique la adjudicación definitiva, bajo el tipo de 23.000 pesetas, así como el pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma.

Lo que se anuncia al público, con el fin de que durante el plazo de diez días hábiles, que determina el art. 29 de la Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar ante la Corporación municipal cuantas reclamaciones quieran producir contra el citado pliego de condiciones el que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de oficina, á disposición de todo el que quiera enterarse de ellas; alvirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se formulen.

Segovia, 3 de Noviembre de 1909.

—Saturio Entero.

2674

Alcaldía de Valleruela de Pedraza

Al objeto de con sus productos cubrir atenciones del presupuesto, se saca á subasta el de la caza de las fincas abiertas, cedidas por los vecinos de este término municipal, y cuya subasta habrá de tener lugar el día 15 de Noviembre á las once de su mañana, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, previniéndose que si en dicho día no hubiere licitador, se celebrará una segunda el día 20 del mismo mes, en el mismo local y hora de las once, sin necesidad de nuevo anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valleruela de Pedraza, 6 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Gorgonio Miguel Alvaro.

2621

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Terminado el padrón sobre los edificios y solares de este distrito municipal, para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones de agravio que estimen oportunas.

Ortigosa de Pestaño, 3 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Matías Hernández.

2544

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña... Por terminación del contrato con el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo y su agregado los Valles, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por dicha inspección y casos de oficio.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría dentro del plazo de quince días, á contar desde que el presente de á luz en el Boletín oficial de la provincia.

El que resulte agraciado queda en libertad para tratar las igualas con los ganaderos de la localidad.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 28 de Octubre de 1909.—El Alcalde accidental, Lucas Melero.

2599

Alcaldía de San Ildefonso

El día 2 del actual, y en el terreno rústico propiedad de D. Leopoldo Moreno, vecino de Segovia, sito en este término municipal, por hallarse extraviada, ha sido recogida la caballería siguiente:

Una yegua cerrada, pelo rojo oscuro, alzada la cuerda, tiene hierro forma P. y un bulto en el vientre, indicando está quebrada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que justificándolo, puede pasar á recogerla previo pago de los gastos originados.

San Ildefonso, 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Matias Budia.

2600

Alcaldía de Chatún

Habiendo quedado desierta la tercera subasta del fruto de piña albar de los pinares de este pueblo; por disposición del Sr. Ayudante de la Sección, se anuncia la cuarta y última subasta con el rebaja del 40 por 100, de la tasación señalada en el plan forestal, cuya subasta se fija en el tipo de tasación de sesenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, que tendrá lugar el día 20 del actual, á las doce, en este Consistorio.

Chatún, 3 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Cesáreo Sancho.

2648

Alcaldía de Abades

Por dimisión del que la venía desempeñando, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 42 familias pobres y casos de oficio; quedando el agraciado en libertad para contratar con los vecinos, acordados por su asistencia si así le conviniere.

Los aspirantes presentarán sus peticiones en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, debiendo justificar documentalente alguna de las condiciones que comprende el art. 91 de la instrucción general de sanidad pública, además de las conocidas como necesarias al caso.

Abades, 6 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Mariano Ayuso.

2633

Alcaldía de Sepúlveda

Terminado el padrón de carruajes de lujo para 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, durante el cual se presentarán cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Sepúlveda, 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Elías Gómez de Bonilla.

2659

Alcaldía de Cuesta

Terminada la matrícula industrial de este término municipal, para 1910, está expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes la examinen y presenten las reclamaciones de agravio que á su derecho crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cuesta, 6 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Gervasio Martín.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Marazuela

Por el plazo de ocho días:

Revenga

2633

Alcaldía de Sepúlveda

Terminados los repartimientos de la contribuciones territorial y urbana, de este término municipal, para el año de 1910, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia; pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación, por justa que sea.

Sepúlveda, 4 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Elías Gómez de Bonilla.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Castrojimeno

Valseca

Valleruela de Sepúlveda

Arroyo de Cuéllar

Castro de Fuentidueña

Navalmanzano

San Cristóbal de la Vega

Abades

La Llosa

Reboll

Aravalillo

Linares

Tolocirio

Riaguas de San Bartolomé

Colado Hermoso

Madriguera

Maderuelo

Cilleruelo de San Mamés

Fuente el Olmo de Iscar

Hoyuelos

El Muyo

Santo Tomé del Puerto

Valdeprados

Fuentesauco

Aldehuela del Codonal

San Pedro de Gaillos

Valdevarnés

Riofrío de Rianza

Por el plazo de diez días:

Marazuela

Valdevacas y El Guijar

Villeguillo

Castillejo de Mesleón

Por el plazo de quince días:

Pelayos

2578

Alcaldía de Losana

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo año de 1910, formado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia, para que en dicho plazo se examinen los contribuyentes y entablen las reclamaciones que crean convenientes.

Losana, 6 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Plácido Ejido.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Castillejo de Mesleón

Aldealcórvo

Puebla de Pedraza

Escalona

Pedraza

Navares de en medio

Riaguas de San Bartolomé

Por el plazo de diez días:

Marazuela

Turégano

Por el plazo de ocho días:

Castrojimeno

Revenga

2612

Alcaldía de Cantimpalos

Terminado el padrón de urbana para el próximo ejercicio de 1910, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Cantimpalos, 2 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Avelino Ecorial.

2480

Juzgado municipal de San Cristóbal de Cuéllar

Doña Felipe Zarzuela Fraile, Juez municipal de San Cristóbal de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Cirilo de Benito Alonso, vecino de este pueblo, en juicio sobre faltas seguido en este Juzgado por lesiones, se sacan á pública subasta por tercera vez por no haber habido postor en la segunda y sin sujeción á tipo, los bienes embargados de su pertenencia que son los siguientes:

Una casa en este pueblo, y sitio Plazuela del Sol, con el número tres, compuesta de planta baja y desván; que linda por la derecha, entrando, casa de Modesto Fraile; izquierda, casa de Jacinto Cáceres; espalda, corral de Pedro Fraile y Jenara Fraile; su extensión es de cuarenta y cuatro metros cuadrados; fué tasada en 350 pesetas.

Una tierra en este término y sitio del Enebro, de media obrada ó sean trece áreas, veintisiete centiáreas; de tercera calidad; que linda al Sur, tierra de Francisco Gómez, Este y Oeste, de Hilario Manso; al Norte, de Joaquín San Miguel; en 50 pesetas.

Otra en este término y sitio de la Carrera, de una cuarta ó sean seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas; de tercera, plantada de majatejo; que linda al Sur, tierra de Francisco Gómez; al Este, camino de la Carrera; al Oeste, de Francisco Gómez, y Norte, de José San Miguel; fué tasada en 50 pesetas.

Otra en este término y sitio de las Cercadillas, de una cuarta ó sean seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas; de tercera, plantada de majatejo; que linda al Sur, tierra de Francisco Gómez; al Este, Juan del Ser; al Oeste, Venancio Casado; y Norte, Francisco Gómez; fué tasada en 25 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de Noviembre próximo, á las once; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes que sirvió de tipo en la segunda, y previa consignación del 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidas, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los títulos de propiedad por carácter de ellos el ejecutado.

San Cristóbal de Cuéllar, 29 de Octubre de 1909.—El Juez municipal, Felipe Zarzuela. El Secretario, Tomás Merino.

Cédula de citación

Table with 5 columns: Nombres y apellidos del citado ó emplazado, Domicilio, si es conocido, ó las indicaciones para averiguar su paradero, Objeto de la citación y emplazamiento, Juez ó Tribunal que dictará la resolución, su fecha y causa en que recae, Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado ó término dentro del cual haya de comparecer, lugar en que deba hacerlo y ante qué Juez. Content includes details for a case in Riaza regarding a robbery and metal theft.

Riaza, 2 de Noviembre de 1909.—El Escribano, Enrique Clariana.